



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 14 de Marzo de 2014

Número 5.347

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

641.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el mantenimiento del Centro Universitario U.N.E.D. Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

658.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, por promoción interna.

674.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

663.- Notificación a D. Redouane Mahracha, relativa al expediente sancionador 2014010077, por infracción a la Ley de Puertos.

664.- Notificación a D. El Fakak Abi Talib, relativa al expediente sancionador 2014020089, por infracción a la Ley de Puertos.

665.- Notificación a Transportes Chicón Gómez S.L., relativa al expediente sancionador 2014020112, por infracción a la Ley de Puertos.

666.- Notificación a D. Youssef Lamarti Messaouidi Reghif, relativa al expediente sancionador 2014020104, por infracción a la Ley de Puertos.

667.- Notificación a D.^a Naima Mohamed Laarbi, relativa al expediente sancionador 2014020116, por infracción a la Ley de Puertos.

668.- Notificación a D. Redouane Mahracha, relativa al expediente sancionador 2014010076, por infracción a la Ley de Puertos.

676.- Notificación a D. Mohamed Nahouti, relativa al expediente sancionador 2014010083, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

642.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones relativas a los itinerarios de inserción laboral con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del P.O. del FSE período 2007-2013 (7.^a convocatoria 2013).

643.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones relativas a los itinerarios de inserción laboral con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del P.O. del FSE período 2007-2013 (8.^a convocatoria 2013).

644.- Modificación y texto íntegro de la Resolución publicada en el B.O.C.CE 5334, de fecha 28-1-2014 y con n.º de orden 130, relativa a la línea subterránea de media tensión desde el C.T. "Santa Catalina", hasta el C.T. "Planta de Transferencia de Residuos".

645.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procedimientos sobre Renta Básica de Emancipación.

646.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato, s/n, a instancias de Almacenes Bentolilla, para ejercer la actividad de venta de confección y calzado (expte. 11591/13).

647.- Notificación a D. Yousef Ahmed Laarbi, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Vehículos en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

652.- Información pública del expte. de solicitud de licencia de apertura del local sito en Crta. San Antonio s/n, a instancias de D. Javier Merino Cruz, en representación de Fundación Gerón, para ejercer la actividad de centro residencial y unidad de estancia diurna para mayores

653.- Notificación a D. Diego León Fernández, Pub Alma de Cuba, a D. Antonio León Fernández y Baguetería Impacto, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Poblado Marinero n.º 3, a instancias de D. Jesús Javier Merino Sánchez (expte. 97912/2013).

654.- Notificación a D. Francisco Iglesia Vecino, relativa al expediente sancionador 110/13.

655.- Notificación a D. Bengio Bencheton Mesod, relativa a la solicitud de licencia de ampliación de actividad del local sito en Avda. Sánchez Prados, Edif. Levante 1.º nivel, a instancias de D. Chakir Rifai Mustafa, para terraza (expte. 49111/12).

656.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Parque Juan Carlos I, Muelle Alfau, Pol. 2 Parcela 9008, a instancias de Activa Park Ceuta, para ejercer la actividad de centro de ocio y aventura (expte. 2832/14).

657.- Notificación a D. Manuel Almenara Fernández y a D.ª Rabie Mohamed Bouzid "Café-Bar Rotterdam", relativa al expediente de solicitud de ampliación del local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados n.º 8, a instancias de D. Hossain Hamed Mohamed, para terraza (expte. 70473/12).

660.- Notificación a D. Abdel Honin El Kharlich, relativa a expediente sancionador por usar espacios libres del Polígono Industrial con depósito de materiales.

661.- Notificación a D. Dra. Mahfoud, relativa a expediente sancionador por usar los espacios libres del Polígono Industrial con el depósito de materiales.

662.- Notificación a D. Dra. El Arbi, relativa a expediente sancionador por usar los espacios libres del Polígono Industrial con el depósito de materiales.

673.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

675.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes y valoraciones para la concesión de ayudas públicas relativas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema 2.08, en el marco del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2013).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

677.- Notificación a Ceuta Viajes S.L. y a D. Yamal Ahmed Amar, relativa a los expedientes de Área 19/2014 y 20/2014, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área Funcional de Fomento

672.- Información pública del inicio del expediente de recuperación posesoria 2/2014.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

671.- Notificación a D. Kanza Guernan, relativa al expediente 133/2013/AF.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

648.- Notificación a D. Boaxa Enfedal Mohamed, relativa al expediente 51/082-J/11.

669.- Notificación a D.ª Susana Pino Ortiz, relativa al expediente SAAD 51/2780.

670.- Notificación a D.ª M.ª del Carmen López López, relativa al expediente 51/016-I/09.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

649.- Notificación a D.ª Achucha Embark Salah y a D. Juan Antonio García Moreno, relativas a expedientes administrativos de denegación, desestimación, archivo o incompletos pendientes de resolución de solicitudes de prestaciones.

650.- Citación a D.ª Hafida Abdelkader El Hassani, relativa a subvención por establecimiento.

651.- Citación a D. Mustafa Ben Abdesekam y a D. Othman Khamal, relativa a oferta de empleo y formación.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

659.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio fotográfico de actividades culturales, en expte. 1/14.

678.- I.C.D.- Devolución de fianza a Servicios Integrales de Piscinas y Playas por el servicio de fisioterapia en actividades del Instituto Ceutí de Deportes, expte. cont/2013/68.

679.- I.C.D.- Devolución de fianza a Limpiezas Ceuta S.L. por el servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. cont/2012/13.

680.- I.C.D.- Devolución de fianza a Servicios Integrales de Piscinas y Playas por el servicio de actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, expte. cont/2013/69.

681.- I.C.D.- Devolución de fianza a Ebone Servicios, Educación y Deporte S.L. Ceuta S.L. por el servicio de fisioterapia en actividades del Instituto Ceutí de Deportes, expte. cont/2013/38.

682.- I.C.D.- Devolución de fianza a Ebone Servicios, Educación y Deporte, S.L. Ceuta, S.L. por el servicio de fisioterapia en actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, expte. cont/2011/39.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General.....Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e InformaciónHorario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo.....Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas PatronalesHorario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembreHorario de 9 a 13h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación.....Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I.....Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO:Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.info>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

641.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED CEUTA.

En la Ciudad de Ceuta, a quince de enero de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta y el Real Decreto 835/2011, de 13 de junio de nombramiento (B.O.E. de 14 de junio de 2011).

El segundo, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

MANIFIESTAN

Primero.- Que las instituciones a la que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de Ceuta.

Segundo.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado.

Tercero.- Que a tal fin fue creado el Centro Universitario UNED Ceuta que ha venido funcionando en Ceuta en virtud de diversos Convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Cuarto.- Que el objeto de adecuar esta colaboración al ordenamiento jurídico vigente y a las nuevas circunstancias surgidas en cuanto al reconocimiento de Ceuta como ente autonómico, ambas partes confluyen en la conveniencia de suscribir un nuevo Convenio.

Por todo lo expuesto, en el marco normativo de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1317/95, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con los Centros a la misma, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁSUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración de las dos partes firmantes en el desarrollo y mantenimiento del Centro Universitario UNED Ceuta.

Segunda.- La Ciudad de Ceuta sufragará todos los gastos que se originen por el funcionamiento del Centro. Dichos gastos comprenderán los de personal, los de funcionamiento, conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones y materiales, los de desplazamiento de Profesores-Tutores u otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y a los desplazamientos de profesores de ésta para participar en Seminarios y Convivencias en el Centro.

Tercera.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia aportará al Centro la subvención prevista en el Real Decreto 1317/95 para Centros o cualquier otra que permita la legislación vigente.

Cuarta.- Las entidades firmantes se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos las cantidades necesarias para subvencionar las actividades del Centro. Estas cantidades se incrementarán o disminuirán anualmente en el mismo porcentaje que resulte del índice de precios al consumo.

Quinta.- El Centro no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por enseñanzas regladas, ni podrá imponer a éstos ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de efectuar cualquier desembolso. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades no autorizadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

Sexta.- El ámbito territorial del Centro Universitario UNED Ceuta será la propia ciudad de Ceuta.

Séptima.- El Centro dependerá académicamente de la Sede Central y ajustará su actuación a las directrices y recomendaciones de ésta.

En el orden académico y docente el Centro quedará plenamente incorporado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, bajo cuya dirección actuará, debiendo someter su plan de actividades a los órganos correspondientes de la misma. El Centro Universitario UNED Ceuta dependerá directamente del Rectorado de la UNED y de él recibirá las instrucciones oportu-

nas, quedando sometido a la legislación de la misma y directrices del Rectorado, Junta de Gobierno, Directores de Departamentos y demás órganos directivos de la citada Universidad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Octava.- El Centro se encuentra ubicado en la segunda planta el Campus Universitario de Ceuta en la Calle Juana Campoy, s/n. En estos locales, que estarán destinados exclusivamente al Centro, deberán mantenerse las instalaciones adecuadas para el desarrollo de la labor docente propia del mismo; en particular: una biblioteca, que responda a las normas establecidas con carácter general por la UNED; laboratorios adaptados a las pautas fijadas por la UNED para la realización de las prácticas por los estudiantes; locales apropiados para la realización de las pruebas presenciales; locales adecuados para la utilización de medios audiovisuales; locales especialmente preparados para que los estudiantes y profesores puedan reunirse libremente y sistemas de comunicación suficientes para que los estudiantes puedan realizar consultas con la Sede Central.

Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro deberá ser previamente aprobado por la UNED. En el caso de que las necesidades del Centro así lo requieran, deberán ampliarse los locales del mismo. Los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la UNED.

El Centro no podrá abrir dependencias distintas de las establecidas en la presente cláusula, ni delegaciones o extensiones, sin que sean previamente autorizadas por la Universidad.

Novena.- Para la gestión del presente Convenio se constituirá un Consorcio, con personalidad jurídica propia, que será la entidad titular del Centro frente a particulares y otros organismos públicos o privados.

Los Estatutos del Consorcio serán aprobados por la UNED y por la Ciudad de Ceuta y en ellos se determinarán los fines del mismo y composición del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

Décima.- La organización académica y los órganos de gobierno y administración del Centro Universitario UNED Ceuta se establecerán en un Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFCA) elaborado y aprobado por el Consorcio de conformidad con las directrices que establezca la Junta del Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a la que será remitido para su ratificación definitiva. En el ROFCA se regularán el Claustro académico y el Consejo del Centro, así como la selección, nombramiento y funciones del Director, Coordinadores, Profesores-Tutores y Secretario.

En todo caso, quedará asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria del Centro en los órganos colegiados. Los miembros de estos órganos serán elegidos democráticamente.

Undécima.- El Centro Universitario UNED Ceuta contará, al menos, con el número, mínimo de

Profesores-Tutores que fije la UNED, atendiendo al número y dificultad de las asignaturas que se impartan en el Centro y al número de alumnos matriculados en ellas. Estos Profesores-Tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando en todo caso, lo establecido en materia de incompatibilidades.

Duodécima.- El Centro podrá organizar un Servicio de Orientación Pedagógica, cuya función consistirá fundamentalmente en aconsejar a los alumnos, antes de formalizar su matrícula y a la vista de sus posibilidades reales de tiempo, sobre la forma de planificar sus estudios.

Al comienzo del curso deberá organizarse una reunión con los nuevos estudiantes para explicarles las peculiaridades de la UNED y los medios que ésta y el Centro ponen a su disposición para dirigir y apoyar sus estudios.

Decimotercera.-

En el Centro Universitario de la UNED en Ceuta se impartirán los siguientes cursos y carreras de la UNED: las titulaciones que oferta la UNED en el momento de la firma del presente convenio:

- Curso de Acceso Directo para mayores de 25 y 45 años

- - Titulaciones de licenciatura, ingeniería y diplomatura anteriores a la entrada en vigor del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), hasta la extinción de sus respectivos planes

- 27 titulaciones de Grado EEES:

- * Antropología Social y Cultural
- * Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura
- * Filosofía
- * Geografía e Historia
- * Historia del Arte
- * Lengua y Literatura Españolas
- * Ciencias Ambientales
- * Física
- * Matemáticas
- * Química
- * Psicología
- * Administración y Dirección de Empresas
- * Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
- * Ciencia Política y de la Administración
- * Derecho
- * Economía
- * Educación Social
- * Pedagogía
- * Sociología
- * Trabajo Social
- * Turismo
- * Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática
- * Ingeniería Eléctrica
- * Ingeniería en Tecnologías de la Información
- * Ingeniería en Tecnologías Industriales
- * Ingeniería Informática
- * Ingeniería Mecánica

- Idiomas ofertados en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID)

Además de estas titulaciones, el Centro podrá colaborar con la Sede Central en el desarrollo de prácticas y pruebas presenciales de títulos de Master, Doctorado, Cursos de Formación Continua y otros que la UNED contemple en su oferta de formación.

Para que el Centro se haga cargo de la tutorización de otros cursos y carreras no mencionados en el presente Convenio, será precisa la solicitud expresa del Consorcio y la previa autorización de la Universidad, la cual sólo será concedida previa justificación de que el Centro cuenta con medios suficientes para hacerse cargo de esas nuevas enseñanzas.

De igual forma, a petición del Consorcio, la UNED podrá autorizar la supresión de algunos de los cursos o carreras detallados en el párrafo de esta cláusula. En tal supuesto, la extinción se efectuará de forma gradual, suprimiendo un curso completo cada año.

Decimocuarta.- El Centro sólo podrá desarrollar aquellas actividades académicas que expresamente le sean autorizadas por el Rectorado de la UNED. Podrá, sin embargo, programar todo de tipo de actividades culturales, notificándolo previamente al Rectorado de la UNED, quien deberá dar su aprobación en el plazo de un mes para que puedan ser realizadas.

Decimoquinta.- El régimen económico y la contabilidad del Centro serán determinados por el Consorcio en sus Estatutos. La elaboración de los presupuestos del Consorcio se ajustará a los modelos que, con carácter general, establezca la UNED para todos los Centros.

Tanto la Ciudad de Ceuta como la UNED podrán en cualquier momento, fiscalizar e inspeccionar la marcha económica del Centro. A estos efectos el Centro deberá remitir sus cuentas anuales para su control y examen por parte de los órganos competentes de la Ciudad, quien, a la vista de las mismas, propondrá al Consorcio su aprobación o desestimación. La aprobación de las cuentas anuales por parte del Consorcio en contra de la propuesta de la Ciudad podrá conllevar la revisión de la aportación de ésta al Consorcio.

Decimosexta.- La denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada a la otra parte con un año de antelación mínimo.

El Centro deberá permitir que los estudiantes que inicien sus estudios en él puedan terminarlos, siempre que sigan un ritmo normal de trabajo. Esto es, en caso de denuncia del Convenio, la extinción del Centro se producirá gradualmente, suprimiendo los cursos que vayan superando los últimos estudiantes que iniciaron su carrera con él.

Decimoséptima.- El Consorcio se disolverá por algunos de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.
- Por acuerdo de las entidades firmantes del presente Convenio.
- Por pérdida de vigencia del presente Convenio.

Decimoctava.- El presente Convenio no sólo obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según naturaleza, sean conformes a la buena fe y a la Ley.

Decimonovena.- Quedan sin efecto los anteriores Convenios suscritos entre las entidades firmantes.

Vigésima.- La vigencia del presente Convenio es de tres años, prorrogable tácitamente por periodos iguales.

Y con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de colaboración, extendiéndose por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.- EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNED.- Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

642.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el BOCCE 5.141, se aprueban las bases reguladoras para el ejercicio 2013, modificadas en el BOCCE nº 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013, y las convocatorias, publicadas en el BOCCE 5.255, de fecha 26 de abril de 2013, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a las técnicas D§. Pilar Larrinaga Guerrero y Noelia Sánchez García, como responsables de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 20 de Noviembre de 2013 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la séptima convocatoria establecida del 1 al 31 de octubre de 2013, cuyo crédito presupuestario disponible es de 152.392,44 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto. el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Clara Torres García	C/ Duarte, 4	Hostelería	1	40	3.000,00 €
Conselecma Ceuta, S.L.	C/ Camoens, 16	Construcción	1	30	2.630,90 €
TOTAL					5.630,90 €

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 5 de Marzo de 2014.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Pilar Larrinaga Guerrero.

643.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el BOCCE 5.141, se aprueban las bases reguladoras para el ejercicio 2013, modificadas en el BOCCE n.º 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013, y las convocatorias, publicadas en el BOCCE 5.255, de fecha 26 de abril de 2013, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a las técnicas D! Pilar Larrinaga Guerrero y Noelia Sánchez García, como responsables de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 4 de Febrero de 2013 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la octava convocatoria establecida del 1 al 30 de noviembre de 2013, cuyo crédito presupuestario disponible es de 146.761,54 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Centro de Asistencia en Operaciones y Seguridad, S.L.	C/ Alcalde Isidoro Martínez, 1	Servicios	1	30	2.829,65 €
Raju Shivdasani Balani	C/ Cervantes, Galería La Riojana	Enseñanza	1	30	375,00 €
TOTAL					3.579,65 €

SEGUNDO:

- Denegar el expediente número 201, de L.S.M.S. C.B., por no aportar la documentación correspondiente al artículo 11.3 de las bases reguladoras.
- Denegar el expediente número 204, de la Asociación Sibila, por no cumplir el punto séptimo de la declaración de responsabilidad para esta ayuda, "No haber tenido al trabajador/a a cuya contratación desea acogerse —durante el último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda—, adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante, y que a la vez, dicho beneficiario/a—, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito", con el consiguiente cierre de expediente.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 5 de Marzo de 2014.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Pilar Larrinaga Guerrero.

644.- Modificación de la Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la línea subterránea de media tensión desde el centro de transformación denominado "Santa Catalina" hasta centro de transformación "Planta de Transferencia de Residuos" y texto íntegro:

Vista la solicitud de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa • de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la línea subterránea de media tensión desde el centro de transformación denominado "Santa Catalina" hasta centro de transformación "Planta de Transferencia de Residuos", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de la línea subterránea de media tensión desde el centro de transformación denominado "Santa Catalina" hasta centro de transformación "Planta de Transferencia de Residuos".

Primer • trazado de línea: Trazado de línea subterránea de 15 kV desde el centro de transformación denominado "Santa Catalina" hasta arqueta de empalme EAE en cruce Ctra. Cementerio con Ctra. N-355 a Monte Hacho con conductores VOLTALENE VEMEX 18/30 kV de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 3.16 metros de longitud.

Segundo trazado de línea: Trazado de línea subterránea de 15 kV desde arqueta de empalme EAE en cruce Ctra. Cementerio con Ctra. N-355 a Monte Hacho hasta centro de transformación "Planta de Transferencia de Residuos" con conductores RHVFAZ 12/20 kV de cobre de 3. (1x70 mm²) de sección y 382 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja entre el Cementerio de Santa Catalina, Carretera Cementerio con Carretera. N-355 a Monte Hacho y Carretera de Monte Hacho hasta la Planta de Transferencia de Residuos.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3' del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como. las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, a 21 de enero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

645.- Notificación a las personas que abajo se relacionan en documento anexo, relativa a expedientes que se indican sobre Trámite de audiencia en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación - incumplimiento de requisitos.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan en documento anexo, relativos a Renta Básica de Emancipación, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center - Calle Padilla s/nº, 2ª planta.

Ceuta, a 7 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE, (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
34614/2008	VIRGINIA	MARQUEZ ALONSO	48901186N
2550/2008	MARIA TERESA	ARNAIZ GARCIA	45105321K
58009/2008	BILAL	ABDESELAM LAYACHI	45085906H
8407/2008	GEMMA	PALMEIRO GARCIA	77593877L
59408/2001	MALIKA	MOHAMED AHMED	45088115L

646.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Muelle Cañonero Dato nº 30-B, a instancia de D. Salvador Bentolila Alfón, en representación de Almacenes Bentolila, S.L. N.I.F./T.R. /C.I.F.: B-11950771

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE CONFECCIÓN Y CALZADO

Ceuta, 3 de Marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF, LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

647.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 25-10-2013 da cuenta que D. Yousef Ahmed Laarbi con DNI 45.090.312-P conductor del taxi 93, recoge pasajeros a menos de 150 metros de una parada.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda.

La Vicepresidenta 1ª por su Resolución de fecha 17-12-13 incoa expediente sancionador a D. Yousef Ahmed Laarbi por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi).

Notificada la incoación en fecha 26-12-13 el intersado no presenta alegaciones que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, viene a poner de manifiesto que el conductor del taxi nº 93 recoge pasajeros a menos de 150 metros de una parada. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Yousef Ahmed Laarbi con DNI 45.090.312-P conductor del taxi 93, con multa de 70 euros por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en recoger pasajeros a menos de 150 metros de una parada.

Ceuta, a 25 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

648.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pretedimiento Administrativo Común.

Núm. expdte. Apellidos y nombre

51/082-J/11 ENFEDAL MOHAMED, BOAXA

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

649.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
EMBARK SALAH ACHUCHA	45088658X
GARCIA MORENO JUAN ANTONIO	45067734Q

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 7 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

650.- Intentada la comunicación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Sección de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, de 9 a 14 horas, a fin de retirar la citación en relación a la subvención por establecimiento percibida; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación:

D.^a HAFIDA ABDELKADER EL HASSANI con DNI 45110694N.

Ceuta, 6 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

651.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos como demandante de empleo, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
43520929F Y1995100W	MUSTAFA BEN ABDESEKAM CHAABI RIFFI OTHMAN KHAMAL

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Área de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 5 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

652.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Crta. San Antonio, S/N, a instancia de D. Javier Merino Cruz, en representación de Fundación Gerón, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: G41656109.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Centro Residencial y Unidad de Estancia Diurna para Mayores.

Ceuta, 27 de Febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

653.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Jesús Javier Merino Sánchez, en representación de PRISÁN HELADOS, solicita licencia de implantación de local, sito en Poblado Marinero, Nº 3, para ejercer la actividad de elaboración y venta al menor de helados.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no han podido practicarse las notificaciones de esta Resolución a "Pub Alma de Cuba" y D. Diego León Fernández y Antonio León Fernández "Baguettería Impacto", en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

654.- El Excmo.Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su decreto de fecha 19 de septiembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Francisco Iglesia Vecino con documento Nacional de Identidad nº 08.824.843-L, por acampar en playa de la desaladora.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 03/08/2013 a las 08:30 horas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas de 17 de mayo de 2002 establece la prohibición durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral.

El artículo 46.B.7 de la citada Ordenanza considera infracción grave instalar tiendas de campaña o acampar en las playas de la ciudad, sancionándose con multa desde 150,25 euros hasta 450,76 euros (artículo 47.2 Ordenanza). En el supuesto que nos ocupa, de acuerdo con una abundante jurisprudencia, la sanción a imponer ascendería a 225,00 (importe medio de los previstos en la legislación).

Segunda.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (art. 48.1 Ordenanza).

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Francisco Iglesia Vecino con documento Nacional de Identidad nº 08.824.843-L por la comisión de una presenta infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas consistente acampar en playa.

Segunda.- Se designa Instructora a Da. Consuelo López Chuecos, y Secretaria a Da. Inmaculada Blanco Guerrero, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y

en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica al expedientado la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se pone en conocimiento del expedientado lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Francisco Iglesia Vecino, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Ceuta, 23 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS Decrto de la Presidencia de 26-11-12.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

655.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Chakir Rifai Mustafa, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado "Cgetería Rotterdam", sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, Edif. Levante, 1º nivel, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, a D. Bengio Bencheton Mesod, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 4 de Marzo de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010, (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

656.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Parque Juan Carlos I, Muelle Alfau, Pol. 2, Parcela 9008, a instancia de D.ª Coral García Moya, en representación de Actile-Park Ceuta, S.L., N.I.F./T.R. /C.I.F.: B51031052).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: Centro de Ocio y Aventura.

Ceuta, 24 de Febrero de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010, (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

657.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Hossain Hamed Mohamed (D.N.I. N: 45.079.574B) solicita ampliación de establecimiento hostelero denominado "Cafetería El y Ella", sito en Avd. Alcalde Sánchez Prados, Nº 8, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no han podido practicarse las notificaciones de esta Resolución, a D. Manuel Almendra Fernández y D. Rabie Mohamed Bouzid "Café-Bar Rotterdam", en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presiden-

cia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010, (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

AUTORIDADES Y PERSONAL

658.- La Excm. Sr.ª D.ª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de CINCO plazas de CABO DEL SERVICIO DE EXTINGUICIÓN DE INCENDIOS, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1, personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la oferta de Empleo Público del año 2009 (BOCCE de 01-07-2013), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr.ª D.ª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que

acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de CINCO plazas de CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1, personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la oferta de Empleo Público del año 2009 (BOCCE de 01-07-2013).

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FINAL
1.	45068197L	MORAL DEL	LEON	FRCO. JAVIER	92,857
2.	45061834G	MONASTERIO	BALLESTA	ANTONIO MANUEL	91,500
3.	45068725H	PACHECO	AMADOR	JORGE	91,428
4.	45069311Y	MURO	BARREIRO	MIGUEL ÁNGEL	91,000
5.	45065832T	RODAS	GUERRERO	SALVADOR	87,800

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 10 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

659.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 1/14

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "SERVICIO FOTOGRAFICO DE ACTIVIDADES CULTURALES"

Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: ORDINARIA
 b. Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación:
 - Presupuesto de base de licitación: 36.290,88€
 (33.294,38€+ 9% IPSI 2.996,50€)
 - Valor estimado del contrato: 66.588,76€
5. Garantía provisional:
 * No procede
6. Información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
7. Obtención de documentos:
 a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
8. Requisitos específicos del contratista:
 Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Criterios de adjudicación:
 - El precio.
10. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52.80.40 – 956.52.81.26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.
 Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación

(fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* Quince (15) días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 11 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

660.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdel Honin El Kharlich, con documento LG33503, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de marzo de 2014.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Rodolfo Croce Clavero

La Excm. Sra. D.ª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular de este órgano desde el día 13 de enero de 2014, en virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de enero de 2014, publicado en el BOCCE de 17 de enero de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 2 de mayo de 2013 a D. Abdel Honin El Kharlich, con Documento LG33503, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres del Polígono

Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 19309.

Mediante decreto de esta Consejería de fecha 21 de noviembre de 2013 se incoó a D. Abdel Honin El Kharlich expediente sancionador por una presunta infracción muy grave de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 6 de diciembre de 2013 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.319. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 24 de febrero de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, importe mínimo de la misma por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

3º.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”. Consta en los documentos obrantes en el expediente el depósito de mercancías en las zonas libres del Polígono Industrial El Tarajal.

4º.- El art. 31 de la citada Ordenanza de Polígonos establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que

dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

5º.- El artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. No existen el presente expediente ninguno de los criterios mencionados.

6º.- El art. 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS, hecho este aplicable al presente procedimiento.

7º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

8º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013. En virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de enero de 2014, publicado en el BOCCE de 17 de enero de 2014, se designa a la Excm. Sra. Dña. Susana Román Bernet suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Abdel Honin El Kharlich, con Documento LG33503, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en los art. 7 y 30.1 de la ORPAEI, por usar los espacios libres del Polígono Industrial con el depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución adoptada al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 25 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

661.- Intentada la notificación preceptiva a D. Dra Mahfoud, con documento LF29447, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de marzo de 2014.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Rodolfo Croce Clavero.

La Excm. Sra. Dª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular de este órgano desde el día 13 de enero de 2014, en virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de enero de 2014, publicado en el BOCCE de 17 de enero de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 2 de mayo de 2013 a D. Dra Mahfoud, con Documento LF29447, con domicilio en Tetuán (Marruecos), por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 19307.

Mediante decreto de esta Consejería de fecha 21 de noviembre de 2013 se incoó a D. Dra Mahfoud expediente sancionador por una presunta infracción muy grave de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 6 de diciembre de 2013 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.319. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 24 de febrero de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, importe mínimo de la misma por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

3º.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”. Consta en los documentos obrantes en el expediente el depósito de mercancías en las zonas libres del Polígono Industrial El Tarajal.

4º.- El art. 31 de la citada Ordenanza de Polígonos establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

5º.- El artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. No existen el presente expediente ninguno de los criterios mencionados.

6º.- El art. 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS, hecho este aplicable al presente procedimiento.

7º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

8º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013. En virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de enero de 2014, publicado en el BOCCE de 17 de enero de 2014, se designa a la Excm. Sra. Dña. Susana Román Bernet suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Dra Mahfoud, con Documento LF29447, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en los art. 7 y 30.1 de la ORPAEI, por usar los espacios libres del Polígono Industrial con el depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución adoptada al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 25 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

662.- Intentada la notificación preceptiva a D. Dra El Arbi, con documento LF35108, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de marzo de 2014.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

La Excm. Sra. D^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular de este órgano desde el día 13 de enero de 2014, en virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de enero de 2014, publicado en el BOCCE de 17 de enero de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 2 de mayo de 2013 a D. Dra. El Arbi, con Documento LF35108, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 19308.

Mediante decreto de esta Consejería de fecha 21 de noviembre de 2013 se incoó a D. Dra El Arbi expediente sancionador por una presunta infracción muy grave de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 6 de diciembre de 2013 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.319. Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 24 de febrero de 2014 el Instructor del expediente formula Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), graduando el importe de la sanción en 1.500,01 euros, importe mínimo de la misma por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran

adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

3º.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”. Consta en los documentos obrantes en el expediente el depósito de mercancías en las zonas libres del Polígono Industrial El Tarajal.

4º.- El art. 31 de la citada Ordenanza de Polígonos establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

5º.- El artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. No existen el presente expediente ninguno de los criterios mencionados.

6º.- El art. 19 del RPPS dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Continúa el citado artículo estableciendo que, salvo en el supuesto contemplado por el artículo 13.2 del RPPS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el art. 3 y en el punto 1 del art. 16 del RPPS, hecho este aplicable al presente procedimiento.

7º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los inte-

resados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

8º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013. En virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de enero de 2014, publicado en el BOCCE de 17 de enero de 2014, se designa a la Excm. Sra. Dña. Susana Román Bernet suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Dra. El Arbi, con Documento LF35108, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en los art. 7 y 30.1 de la ORPAEI, por usar los espacios libres del Polígono Industrial con el depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución adoptada al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 25 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

663.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010077

Apellidos y nombre: MAHRACHA REDOUANE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: MANZANERA 6 3 DCHA

26004 LOGROÑO LA RIOJA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 5 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

664.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020089
Apellidos y nombre: ABI TALIB EL FAKAK
Domicilio / Cod. Postal / Municipio I Provincia: BO POUSADA 5
27760 LORENZANA LUGO
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 5 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

665.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020112
Apellidos y nombre: TRANSPORTES CHICON GOMEZ S.L.
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: VIRGEN DE AFRICA 31 5
51002 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 5 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

666.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020104
Apellidos y nombre: LAMARTI MESSAOUDI REGHIF YOUSSEF
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: GENARO LUCAS 12 A
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 5 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

667.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014020116
Apellidos y nombre: MOHAMED LAARBI NAIMA
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PRÍNCIPE FELIPE 36
51003 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano- que lo dictó".

Ceuta a 5 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

668.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010076
 Apellidos y nombre: MAHRACHA REDOUANE
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: MANZANERA 6 3 DCHA.
 26004 LOGROÑO LA RIOJA
 Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta, Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 5 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

669.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de la revisión del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado al interesado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/2780	SUSANA PINO ORTIZ	45109338J

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 5 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

670.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las

actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expdte. Apellidos y nombre

51/016-1/09 LOPEZ LOPEZ, M.ª DEL CARMEN

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

671.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 90.2.f),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. KANZA GUERNAN NIE. Y1554014X	133/2013/AF (INTERRUPCIÓN ACCESOS PLAYA ALMADRABA)	C/ Avda. Cadi lyad, 12- P02 F CEUTA.	28/11/2013

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 10 de marzo de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área Funcional de Fomento

672.- I.- ANTECEDENTES.

RIMERO: Con fecha 07/02/2014, el Vigilante de Costas de este Área Funcional informa de la existencia de unos cuartillos abandonados en zona de dominio público marítimo terrestre (zona de la Almadraba), entre los hitos números 3 y 5 del vigente deslinde aprobado por Orden Ministerial de 31 de julio de 1985, entre la Playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, término municipal de Ceuta. Se acompañan al citado informe plano de deslinde y foto del vuelo de la zona en cuestión.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Constitución Española de 1978; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El vigente deslinde fue aprobado por O.M. de 31/07/1985, entre la Playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, t.m de Ceuta.

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas determina que son bienes de dominio público estatal, en todo caso, los mencionados en el artículo 132.2 de la Constitución (es decir, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental).

TERCERO: El artículo 7 de la Ley de Costas señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Constitución, los bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en esta Ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El artículo 13 de la Ley de Costas establece que los deslindes aprobados declaran la posesión y titularidad dominical a favor del Estado de los terrenos incluidos en el dominio público marítimo-terrestre.

CUARTO: Los hechos anteriormente descritos constituyen una ocupación del dominio público marítimo-terrestre y no consta en esta Área Funcional de Fomento el título administrativo exigible de acuerdo con lo previsto en los artículos 31.2 y 64 de la mencionada Ley de Costas.

QUINTO: El artículo 55.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

En la misma línea, el artículo 10.2 de la Ley de Costas determina que la Administración del Estado tendrá la facultad de recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo sobre los bienes que se presuman pertenezcan al dominio público marítimo terrestre, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

SEXTO: El artículo 16 del Real Decreto 1471/1989, determina que la potestad de recuperación posesoria se ejercerá por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de oficio o a instancia de cualquier persona. Dicha potestad podrá ejercerse en todo caso respecto de bienes incluidos en el dominio público en virtud del deslinde.

SÉPTIMO: El artículo 17 de la citada disposición reglamentaria señala que, iniciado el expediente mediante providencia del Servicio Periférico de Costas, se notificará al ocupante para que en el plazo de 8 días alegue cuanto estime conveniente en su defensa.

OCTAVO: El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, determina que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

NOVENO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden a dicho Departamento Ministerial.

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

1º.- Incoar expediente de recuperación posesoria del dominio público marítimo terrestre.

2º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ceuta.

3º.- Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D. Ángel Izar de la Fuente Regil, Jefe de Servicio y a D. José Castro Estévez, Jefe de Sección, respectivamente, significando al interesado/s que podrá plantear la recusación de los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4º.- Otorgar a los posibles interesados, un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 10 de marzo de 2014.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

673.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a "No quedar probada la permanencia en el domicilio" y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:004465/2014

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-MUSTAFA AHMED ABDELAZIZ	45.095.988-A
2.-FRANCISCO MONJE GAN	31.823.158-J
3.-PEDRO ANDRÉS PARRADO RUBIALES	45.067.576-L
4.-MOHAMMED BOUNADI	L-478867
5.-SEYFETTIN KURSUN	X-1605361-F
6.-NORDIN ABSELAN AL LAL	45.086.164-T
7.-AMPARO ROBLEDO JIMÉNEZ	28.563.461-Z
8.-M.DOLORES BARRIENTOS SEVILLA	45.055.751-Q
9.-ANTONIO ALBA MOLINA	45.076.546-L
10.-RACHIDA AOULAD MHAND OUAISSA	X-1310270-Y
11.-MUNIR AHROUCH MOHAMED	Y-0031375-V
12.-AICHA ROCHDI	Y-0060373-N
13.-RAQUEL HIDALGO CADIZ	78.551.070-K
14.-ALI CIHAN DEMIRCI	X-5304108-D
15.-FATIMA BUCHAIB LAARBI	45.063.182-H
16.-SOUAD EL ATTAOUI	Y-2209651-D

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-ABDESELAM TELIDI KHAYAT	53.971.339-E
2.-ABDELAZIZ DOUTAROUA EL GUMILI	49.770.041-L
3.-INSAF SOFRI AOULAD-SSAID	46.154.281-C
4.-KHALID DOUTAROUA EL GMILI	46.154.013-M
5.-LATIFA TERFOUS	X-4230557-Y
6.-GNYLANE BOYE	X-1548903-Z
7.-LATIFA EL BAHOU DI	Y-0960098-T

Expediente:009856/2014

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-SOUFIAN SEHAIT	Y-2822093-F
2.-CHRISTOPHE NDELNA	X-9219513-D
3.-SUHAILA MOHAMED MOHAMED	45.105.541-B
4.-MOHAMED EL KHAMLICH I	Y-1595253-X
5.-DJILII AGGABI	Y-1741321-M

Expediente:55891/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-HASSAN ZOUIN	X-6902335-N

Expediente:100122/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FATIMA ZAHRAE BEN ROHO	X-6432921-M
2.-ABDERRAHMANE AL ACHAB	X-7478210-J

Expediente:108965/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-NOUREDDIN BOUZID BOUSSOF	49.455.952-H
2.-ESSADIK ARKIED ASALMAN	47.731.624-T

Ceuta 12 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- fDO.: Yolanda Bel Blanca

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº: 4465/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
N.B.S.	Grup.Cesped nº 2 4º Dcha	Sandra Sa Moreno	45.091.873-M
M.R.H.	Pasaje Bentolila nº15	Ahda Ahdadan	X-4662611-M
S.O.E.A.	Bda. San Amaro nº 53	Souad El Attaoui	Y-2209651-D
M.N.C.	C/ Pedro de Valdivia nº2 3º Dcha	Soraya Navarro Cadenas	45.379.519-J

Expediente nº:4811/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
N.D.	C/ Argentina, n.º 52 2º B	Saloua Butasdit	X-8966442-F
B.D.	C/ Argentina, n.º 52 2º B	Saloua Butasdit	X-8966442-F
I.T.T.	C/ Capitán Claudio Vázquez 50 Pta. 3	Latifa Terfous	X-4230557-Y
J.T.T.	C/ Capitán Claudio Vázquez 50 Pta. 3	Latifa Terfous	X-4230557-Y

Expediente nº: 9856/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.S.M.	Bda: 12 de diciembre nº10	Suhaila Mohamed Mohamed	45.105.541-B

Expediente nº: 100122/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.A.A.B.R.	C/ Castillo Hidalgo nº 28 Bajo	Fatima Zahrae Ben Roho	X-6432921-M

Expediente nº:108965/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
T.B.M.	C/ Losada Espinosa nº 5 1º	Hafida Mssiaad	X-6108527-A
S.B.M.	C/ Losada Espinosa nº 5 1º	Hafida Mssiaad	X-6108527-A
N.B.M.	C/ Losada Espinosa nº 5 1º	Hafida Mssiaad	X-6108527-A

Ceuta, 12 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

AUTORIDADES Y PERSONAL

674.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 11 de marzo, a partir de las 09:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

- 1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 11 de marzo, a partir de las 09:00 horas y hasta mi regreso.
- 2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 10 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

675.- La Excmo. Sra. D.ª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto número 00059, de 13 de enero de 2014, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 13 de enero de 2014, en relación al

ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, mediante Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decreto de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.246 de 26 de marzo de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2ª Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” Tema prioritario 08 “Otras Inversiones en empresas”, publicadas en el BOCCE nº 5.246 de 26 de marzo de 2013.

El Técnico instructor de los expedientes, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye el Comité Técnico compuesto por Dª Kissy Chandiramani Ramesh, como directora de Procesa, D. Nicolas Fernandez Cucurull, como Subdirector de Procesa y D. Ismael Hossain Maimon, como Técnico Auxiliar de Fondos Europeos, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuación asignada tras la evaluación del expediente.

Posteriormente con fecha 28 de noviembre de 2013 se informa al Comité de Seguimiento Local, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 03 de junio al 30 de agosto del 2013, cuyo crédito presupuestario disponible es de 657.553,46 euros, da su conformidad a las subvenciones otorgadas.

Con fecha 03 de diciembre de 2013, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 5.321 de 13 de diciembre de 2013, debidamente motivada, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, las empresas solicitantes no presentan alegaciones.

Con fecha 8 de enero de 2014, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.331 de fecha 17 de enero de 2014, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Una vez agotado el plazo, han sido aceptadas las subvenciones por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por La Excm. Sra. Dª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto número 00059, de 13 de enero de 2014, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 13 de enero de 2014, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, mediante Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decreto de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, BOCCE extraordinario nº 9, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161PO003.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1

de septiembre de 2009 por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para FEDER en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base a los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación:

Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	Tipo Proyect. Máx. 30%	Empleo Máx. 6%	Empresas Inno. 2%	Medidas Amb. 2%	Total Punt.
965	LUZ MARINA SOLER GARCIA	30	0	0	0	30
966	MEGAFOOD CEUTA SLU	30	6	0	0	36
967	CHEF CAFÉ CEUTA SL	0	0	0	0	0
968	ALTER EGO HOSTELERIA Y EVENTOS CB	0	0	0	0	0
969	ACADEMIA SOCE SLU	30	0	0	2	32
970	RUSADIR MEDIA S.L.	30	3	0	0	33
971	FACTORY CEUTA SL	30	0	0	0	30
972	JOSE ANTONIO VICARIO ROMERO	30	0	0	0	30
973	MARIA SOLEDAD DIAZ FERNANDEZ	30	6	0	0	36
974	FUNDACION EDUARDO GALLARDO SALGUERO	0	0	0	0	0
975	MOHAMED ABDERRAHAMAN DEMGHA	30	0	0	0	30
976	MARZICCA S.L.	30	0	0	0	30
977	RAFAEL JOSE LIMA FERNANDEZ	30	0	0	0	30
978	VANESA VISO GALINDO	30	3	0	0	33
979	ANA CASANOVA GOMEZ	30	3	0	1	34
980	SPHERE CEUTA S.L.	30	6	0	0	36
981	ABDELMALIK DRIS MOHAMED	30	0	0	0	30
982	JOSE ANTONIO CARRETERO LOPEZ	30	6	0	1	37
983	FRANCISCO JAVIER PIÑERO GARCIA	30	6	0	0	36
984	FUNDACION EDUARDO GALLARDO SALGUERO	30	0	0	0	30
985	PRUDENCIO GONZALEZ CARAVACA	30	0	0	1	31
986	FARIDA AOMAR DADI	0	0	0	0	0
987	ALBERTO GALLARDO RAMIREZ	30	0	0	0	30
988	MARGARITA SALAZAR IZQUIANO	0	0	0	0	0
989	ROSA MARIA MONTOYA FERNANDEZ	30	0	0	0	30
990	JOYERIA BLANCO, S.L.	30	0	0	0	30
991	LUZ MARIA LOPEZ SANTOS	30	0	0	0	30
992	ADRIAN MONTEIRO BARRIGA	30	0	0	1	31
993	GRUAS ORDOÑEZ,S.L.	30	6	0	0	36
994	MUEBLES Y COCINAS CEUTA, S.L.U.	30	0	0	0	30
995	ADRIANO MANUEL CORREA PAEZ	30	0	0	1	31
996	MANUEL GUILLEN DUARTE	0	0	0	0	0
997	R&B SEBTA, S.R.L	0	0	0	0	0
998	GEMA MARIA GONZALEZ PINO	30	0	0	1	31
999	SAID MOHAMED AHMED	30	6	0	0	36
1000	MANUELA ALVAREZ MILLAN	30	0	0	0	30
1001	PEDRO GARCÍA CASTRO	30	3	0	0	33
1002	ANTONIO ARANDA VALERO	30	0	1	1	32

Según establecen las Bases Reguladoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en su Base 7, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de la línea 2,

será el 40% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 14.1 con un límite máximo de 100.000,00 euros, todo ello, por proyecto y beneficiario.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea 2 de ayuda, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas cantidades, a continuación se indican en orden decreciente:

Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inv. Total	Inv. Cálculo Subv.	% Subv.	Subvención Otorgada	Empleo Indf. Creado
982	JOSE ANTONIO CARRETERO LOPEZ	45069181-Z	78.701,07	78.701,07	37,00%	29.119,40	4
973	MARIA SOLEDAD DIAZ FERNANDEZ	21504092-N	60.000,00	60.000,00	36,00%	21.600,00	2
983	FRANCISCO JAVIER PIÑERO GARCIA	45105978-B	33.000,00	33.000,00	36,00%	11.880,00	2
966	MEGAFOOD CEUTA SLU	B86743713	68.978,90	68.978,90	36,00%	24.832,40	11
980	SPHERE CEUTA S.L.	B51029759	44.554,85	44.554,85	36,00%	16.039,75	2
993	GRUAS ORDOÑEZ,S.L.	B51029965	470.500,00	276.000,00	36,00%	99.360,00	2
999	SAID MOHAMED AHMED	45081789-H	50.000,00	50.000,00	36,00%	18.000,00	2
978	VANESA VISO GALINDO	45092363-N	70.000,00	70.000,00	33,00%	23.100,00	1
979	ANA CASANOVA GOMEZ	45115490-R	49.340,00	14.690,00	34,00%	4.994,60	1
970	RUSADIR MEDIA S.L.	B52004009	201.015,55	201.015,55	33,00%	66.335,13	1
1001	PEDRO GARCÍA CASTRO	45082572-L	17.399,60	17.399,60	33,00%	5.741,87	1
969	ACADEMIA SOCE SLU	B51000131	43.000,00	43.000,00	32,00%	13.760,00	0
971	FACTORY CEUTA SL	B51029395	79.624,11	79.624,11	30,00%	23.887,23	0
985	PRUDENCIO GONZALEZ CARAVACA	45052633-A	34.016,19	34.016,19	31,00%	10.545,02	0
989	ROSA MARIA MONTOYA FERNANDEZ	45073946-H	25.099,00	25.099,00	30,00%	7.529,70	0
991	LUZ MARIA LOPEZ SANTOS	32667758-C	5.385,00	5.385,00	30,00%	1.615,50	0
992	ADRIAN MONTEIRO BARRIGA	45116815-S	41.010,92	41.010,92	31,00%	12.713,39	0
995	ADRIANO MANUEL CORREA PAEZ	75819211-X	14.250,00	14.250,00	31,00%	4.417,50	0
998	GEMA MARIA GONZALEZ PINO	45107234-W	10.924,16	10.924,16	31,00%	3.386,49	0
1002	ANTONIO ARANDA VALERO	45059423-P	8.352,97	8.352,97	31,00%	2.589,42	0
965	LUZ MARINA SOLER GARCIA	27502195-Z	24.800,00	24.800,00	30,00%	7.440,00	0
972	JOSE ANTONIO VICARIO ROMERO	45074086-C	10.600,00	10.600,00	30,00%	3.180,00	0
975	MOHAMED ABDERRAHAMAN DEMGHA	45102444-L	11.702,20	11.702,20	30,00%	3.510,66	0
976	MARZICA S.L.	B51028694	130.000,00	130.000,00	30,00%	39.000,00	0
977	RAFAEL JOSE LIMA FERNANDEZ	45080215-P	15.435,00	15.435,00	30,00%	4.630,50	0
981	ABDELMALIK DRIS MOHAMED	45070655-Q	602,00	602,00	30,00%	180,60	0
984	FUNDACION EDUARDO GALLARDO SALGUERO	G51027555	57.734,00	57.734,00	30,00%	17.320,20	0
987	ALBERTO GALLARDO RAMIREZ	45065952-M	25.800,00	25.800,00	30,00%	7.740,00	0
990	JOYERIA BLANCO, S.L.	B51027498	21.568,24	21.568,24	30,00%	6.470,47	0
994	MUEBLES Y COCINAS CEUTA, S.L.U.	B51017218	300.000,00	300.000,00	30,00%	90.000,00	0
1000	MANUELA ALVAREZ MILLAN	45055226-C	3.624,00	3.624,00	30,00%	1.087,20	0

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimas", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000,00 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones

productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.246 de 26 de marzo de 2013, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

CUARTO.- Denegar la subvención al solicitante Manuel Guillen Duarte con numero de expediente 996, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 4ª.-Condiciones de los proyectos-, punto 4.-“Que no exista disminución de la plantilla fija en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud...”.

QUINTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 10.4 Base Reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Beneficiario
967	Chef Café Ceuta, S.L.
968	Alter Ego Hostelería y Eventos, C.B.
974	Fundación Eduardo Gallardo Salguero
986	Farida Aomar Dadi
988	Margarita Salazar Izquiano
997	R & B Sebta, S.R.L.

SEXTO.- Que la presente convocatoria tiene asignado un presupuesto de 657.553,46 euros, con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 y al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento Procesa.

SÉPTIMO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 5 años para los bienes inscribibles en registro público, tres años para el resto de los bienes Y dos años el empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%.

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 6 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

676.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010083
 Apellidos y nombre: NAHOUTI MOHAMED
 Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia CALLE TOBOSO 43 3 B
 28019 MADRID MADRID
 Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
 Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
 Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó"

Ceuta a 10 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

677.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionador en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución: que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE. INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
19/2014	E-177/13	CEUTA VIAJES S.L.	B51022689	CEUTA	10.001,00 €
20/2014	E-180/13	YAMAL AHMED AMAR	45095003F	CEUTA	60.006,00 €

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

678.- Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 1.544,95 € de la Empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE PISCINA Y PLAYAS** con CIF B51024313 Correspondiente al expediente cont/2013/68 del servicio fisioterapia en actividades del Instituto Ceutí de Deportes.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 4 de marzo de 2014.- **EL SECRETARIO DEL I.C.D.-** Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

679.- Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 7.262,13 € de la Empresa **LIMPIEZAS CEUTA S.L.** con CIF B11950847 correspondiente al expediente cont/2012/13 del servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de marzo de 2014.- **EL SECRETARIO DEL I.C.D.-** Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

680.- Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 1.850,50 € de la Empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE PISCINA Y PLAYAS** con CIF B51024313 Correspondiente al expediente cont/2013/68

del servicio actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 4 de marzo de 2014.- **EL SECRETARIO DEL I.C.D.-** Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

681.- Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 2.393,44 € de la Empresa **EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y DEPORTE S.L. CEUTA S.L.** con CIF B73405599 correspondiente al expediente cont/2011/38 del servicio de FISIOTERAPIA en actividades del Instituto Ceutí de Deportes.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de marzo de 2014.- **EL SECRETARIO DEL I.C.D.-** Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

682.- Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 2.393,44 € de la Empresa **EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y DEPORTE S.L. CEUTA S.L.** con CIF B73405599 correspondiente al expediente cont/2011/38 del servicio de FISIOTERAPIA en actividades del Instituto Ceutí de Deportes.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 3 de marzo de 2014.- **EL SECRETARIO DEL ICD.-** Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación